



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIO FERNANDEZ GOMEZ VIECCO.
RAD. 20001-31-03-003-2009-00219-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de Cesión de Derechos crédito adjunta, suscrito por el apoderado especial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., doctor PEDRO RUSSI QUIROGA, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ, en calidad de apoderada general de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., ahora SYSTEMGROUP S.A.S., según poder otorgado por su representante legal mediante escritura pública N° 1910 del 26 de mayo de 2021.

En el documento referido, se manifiesta que la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara el CEDENTE, transfiere a título de compraventa a SYSTEMGROUP S.A.S., quien en adelante se denominara CESIONARIO, las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, tales como los derechos de crédito involucrados, así como las garantías ejecutadas por la CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de tal cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En igual sentido indica la cedente que no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

De la misma manera, en el escrito impetrado, la CEDENTE, expresa que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Del mismo modo solicitan, se sirva reconocer y tener a SYSTEMGROUP S.A.S., para todos los efectos legales como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la CEDENTE dentro de la presente litis

Por último, como CESIONARIA de los Derechos, SYSTEMGROUP S.A.S., solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial que venía representando a la cedente, para que actué en nombre y representación de esta en los términos ya referidos.

Ahora bien, después de realizado un estudio de la solicitud efectuada y por cumplir esta con los requisitos legales, este Despacho aceptara la cesión de Derechos de créditos realizada entre BANCO BBVA COLOMBIA S.A., como (CEDENTE) y SYSTEMGROUP S.A.S., como (CESIONARIO), por lo que habrá de tenerse como cesionario a esta última de los derechos sobre los créditos que le correspondían a la CEDENTE.-

Con ocasión de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en calidad de apoderado judicial de la CESIONARIA SYSTEMGROUP S.A.S., el Despacho por ser procedente accederá a lo solicitado.

En Merito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º Aceptar la cesión del crédito suscrita por la apoderada especial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., doctor PEDRO RUSSI QUIROGA, según Certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, y la señora SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ, en calidad de apoderada general de la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., ahora SYSTEMGROUP S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º En consecuencia, téngase como cesionario en el presente proceso a SYSTEMGROUP S.A.S., en la totalidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en la presente litis.-

3º Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la cesionaria, al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder conferido a este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ